



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHA15-176
jueves, 06 de agosto de 2015

“Por medio del cual se restringe el reparto a los Juzgados Penales del Circuito permanentes de Neiva e ingresa al reparto el Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de descongestión de Neiva”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No.PSAA12-9260 de 2012 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 5 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA14-10197 de 2014 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de descongestión en Neiva, medida que fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2015¹.

Que en la actualidad el Juzgado Penal del Circuito de descongestión conoce de los procesos que le son asignados por parte de esta Sala y que habían sido repartidos entre los juzgados permanentes.

Que mediante oficio UDAEOF15-1813 del 15 de julio de 2015, en respuesta a la consulta elevada por esta Sala respecto del ingreso al reparto de los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de descongestión, dado que el Acuerdo que los creo solo los limita al conocimiento de acciones constitucionales, la doctora Luz Marina Veloza, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, señaló lo siguiente:

“El acuerdo de creación de la medida de descongestión como los subsiguientes de prórroga no determinan lo contrario, por lo tanto la Sala Administrativa Seccional podrá hacer uso de las delegaciones efectuadas en el Acuerdo 9260 de 2013 y proceder a que los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de descongestión de Neiva puedan ingresar al reparto de nuevas Audiencias de Control de Garantías, siempre y cuando éstas no exceden la fecha de terminación de la medida de descongestión, que como se relaciona en su correo electrónico tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2015.”

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional”, reza:

“ARTÍCULO 3°.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.

Que debido al alto volumen de audiencias que deben tramitar diariamente los Juzgados Penales del Circuito permanentes de Neiva y teniendo en cuenta que es similar a la situación de los Juzgados

¹ Acuerdo PSAA15-10371 de 2015

Penales de Control de Garantías, esta Sala considera necesario restringir el reparto a los citados despachos judiciales y, en consecuencia, ordenar el ingreso del Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Neiva al reparto diario de nuevas diligencias, como: preacuerdos en delitos de estupefacientes y porte de armas, y preclusiones en delitos de omisión de agente retenedor, rebelión, estupefacientes, porte de armas o el concurso de dichos delitos.

Que dicha medida irá hasta el 21 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que la medida de descongestión establecida en el Acuerdo PSAA15-10371 de 2015, termina el 31 de agosto de 2015.

Que si la medida de descongestión se prorroga, la restricción del reparto para los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Neiva, en los términos antes indicados, se hará durante los quince primeros días calendario de cada mes.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la restricción en el reparto para los Juzgados Penales del Circuito permanentes de Neiva, a partir del 10 de agosto y hasta el 21 de agosto de 2015, en el sentido de someter a reparto diario entre éstos despachos, aquellas diligencias diferentes a preacuerdos en delitos de estupefacientes y porte de armas, y preclusiones en delitos de omisión de agente retenedor, rebelión, estupefacientes, porte de armas o el concurso de dichos delitos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión de Neiva, a partir del 10 de agosto de 2015 hasta el 21 de agosto de 2015, de nuevas diligencias como: preacuerdos en delitos de estupefacientes y porte de armas, y preclusiones en delitos de omisión de agente retenedor, rebelión, estupefacientes, porte de armas o el concurso de dichos delitos.

ARTICULO TERCERO: Si la medida de descongestión se prorroga, la restricción del reparto para los Juzgados Penales del Circuito Permanentes y el ingreso al reparto diario del Juzgado Penal del Circuito de descongestión, en los términos antes indicados, se hará durante los quince primeros días calendario de cada mes.

ARTICULO QUINTO: Comunicar esta decisión a los Juzgados Penales del Circuito permanentes y de descongestión de Neiva, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Coordinador del Centro de Servicios del SAP.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila



Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHA15-176
(objeto)

del de 2013. Por medio del cual ...

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/DPR